



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00121 00
DEMANDANTE: JOSÉ ALDEMAR MONTOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES, INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS SA

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, observa el Despacho que en la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS que se llevó a efecto el día 8 de septiembre de 2023, se ordenó exhortar a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA para que certificara quien fue el liquidador de la sociedad INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A. ICA identificado con NIT 860027589-3, y que una vez obtenida dicha información procederá el despacho con la vinculación del mismo. Además, se ordenó exhortar a la parte demandante para que indicara si cuenta con el documento original del certificado laboral aportado al proceso y visible a folio 18, en caso positivo, debía aportarlo al proceso de manera física en un término no mayor a un mes. También se ordenó exhortar a la sociedad INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A. ICA, para que certificara bajo la gravedad de juramento si el demandante hizo parte de la planta de personal de esa sociedad en el proyecto Hidroeléctrico de San Carlos Antioquia, o en otro proyecto de la sociedad, dichos oficios fueron librados por el Despacho y remitidos a sus destinatarios como consta en el plenario (Documento 22 del expediente digital).

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial indica que hace entrega del documento original solicitado, por lo anterior, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 23 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: [05001310501820190012100](https://one-drive.colpensiones.gov.co/05001310501820190012100)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 16 de febrero de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2023, la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA dio respuesta a la solicitud referenciada remiando el certificado de existencia y representación legal y/o inscripción de documentos, correspondiente a la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S A, de donde se desprende como liquidador CLAUDIO ENRIQUE HERNANDEZ CAREAGO y como liquidador suplente IÑAKI IBARRECHE HARFUSH, identificado con 198804, sin que se advirtiera un contacto o correo electrónico para notificación, mediante auto del 4 de diciembre de 2023, se dispuso exhortar nuevamente a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA para que indicara si cuenta, dentro de su base de datos, con el contacto del señor CLAUDIO ENRIQUE HERNANDEZ CAREAGO, identificado con P.P G43153995 o del señor IÑAKI IBARRECHE HARFUSH, identificado con C.E 198804.

En respuesta de dicho requerimiento el apoderado judicial de la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A., abogado LUIS JAVIER NARANJO LOTERO, mediante memorial allegado, indica que conoce el correo electrónico del señor IÑAKI BARRENECHE HARFUSH quien actuó como liquidador suplente de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A, el cual es: inaki.ibarreche@ica.mx, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 26 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, mediante en link compartido en líneas anteriores, para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, y toda vez que la entidad accionada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S A se encuentra en liquidación, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 CPTYSS, se dispone por el Despacho la vinculación del liquidador con el fin de informarle del proceso y con el fin de que dé respuesta en el término judicial de diez (10) días, en consecuencia, se ordenará la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiéndose surtir la misma una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, la cual quedará a cargo del apoderado de la parte demandada, y se ordenará requerir al liquidador de la demandada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

Se ordena además exhortar nuevamente a la sociedad INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A. ICA, para que certifique bajo la gravedad de juramento si el demandante hizo parte de la planta de personal de esa sociedad en el proyecto Hidroeléctrico de San Carlos Antioquia, o en otro proyecto de la sociedad, oficio que ya fue librado por el Despacho y remitido a sus destinatario como consta en el plenario (Documento 22 del expediente digital), quedando a cargo del apoderado de la parte demandada referida el trámite del mismo, quien deberá retirar el oficio y tramitarlo también efectuando todas las acciones tendientes a obtener la respuesta, con el fin de dar continuidad al trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 21 del 9 de
febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2